

Acta de la Mesa de Contratación

Evaluación global de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras y Propuesta de la Unidad que asiste al Órgano de contratación para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada (T-MG7181/CSV0)».

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 23 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Unidad que asiste al Órgano de contratación (en adelante, la Unidad), nombrada por el propio Órgano, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que a continuación se relacionan:

D. Pablo Cañas Moreno
Dª Ana Valladares Pérez

Se declara válidamente constituida la citada Unidad que asiste al Órgano de contratación para la adjudicación del contrato de servicios denominado “Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada (T-MG7181/CSV0-CONTR/2025/439174)” tramitado por un procedimiento abierto simplificado abreviado, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en virtud de la Resolución conjunta de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de las relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

A la vista de las personas licitadoras que participan en la licitación, todos los miembros de la Unidad declaran que no se encuentran en ninguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.

Mediante acta para la propuesta de constitución y apertura del sobre único, de 12 de septiembre de 2025, se identificó, tras aplicar los criterios objetivos para el cálculo de la presunción de anormalidad de las ofertas económicas conforme a los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la existencia de varias ofertas presuntamente inviables; en atención a ello se procedió a requerir a las empresas -en aras a justificar esa circunstancia de anormalidad de las ofertas, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de 5 días hábiles- siguientes:

- DEPMA ECA, S.L.
- EUROCONTROL, S.A.
- EUROFINS CAVENDISH, S.L.U.



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

##-\$#

1

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO ANA VALLADARES PEREZ	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BSHP3C74KXEDKZT65EFBKXTG	PÁG. 1/4





➤TÜV SÜD ATISAE, S.A.U.

Se adjunta a la presente Acta como Anexo núm. 1: informe del cálculo de la temeridad.

Examinado el expediente de licitación se comprueba que han cumplimentado el requerimiento, en plazo, todas y cada una de las empresas.

Seguidamente la Unidad solicitó el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, en atención a lo previsto por el art. 149 de la LCSP. A tenor de esta solicitud, el personal técnico de la Agencia emite sendos informes, de 15 de octubre de 2025, que se adjuntan a la presente Acta como Anexos núm. 2, 3, 4 y 5. En resumen, las conclusiones alcanzadas por los referidos informes es la siguiente:

a) TÜV SÜD ATISAE., S.A.U.-

“A la vista de la documentación justificativa sobre la anormalidad por bajo coste y explicación de la oferta económica presentada por TÜV SÜD ATISAE. para el Contrato de Servicios para Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, Expediente: TMG7181CSV0, el Comité Técnico determina que la argumentación presentada por la persona licitadora es suficiente, y se justifica suficientemente la viabilidad de la oferta económica presentada. Los costes horarios del personal son adecuados y conformes a Convenio, las horas de trabajo son muy ajustadas para el trabajo a realizar, pero suficientes, y se añade el calculo de otros costes (amortizaciones, desplazamientos, dietas, costes generales, costes indirectos) de forma correcta.”

El subrayado es nuestro.

b) EUROCONTROL, S.A.

“A la vista de la documentación justificativa sobre la anormalidad por bajo coste y explicación de la oferta económica presentada por EUROCONTROL. para el Contrato de Servicios para Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, Expediente: TMG7181CSV0, el Comité Técnico determina que la argumentación presentada por la persona licitadora es suficiente, y se justifica suficientemente la viabilidad de la oferta económica presentada. Los costes horarios del personal son ligeramente inferiores a los de Convenio, pero no de forma significativa. Las horas de trabajo son muy ajustadas al trabajo a realizar, y no diferencia las dedicadas a ruidos de las de vibraciones, pero pueden considerarse suficientes, y se añade el calculo de otros costes de forma muy resumida pero suficiente.”

El subrayado es nuestro.

c) EUROFINS CAVENDISH. S.L.U.

“A la vista de la documentación justificativa sobre la anormalidad por bajo coste y explicación de la oferta económica presentada por EUROFINS CAVENDISH. S.L.U. para el Contrato de Servicios para Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, Expediente: TMG7181CSV0, el Comité Técnico determina que la argumentación presentada por la persona licitadora es suficiente, y se justifica suficientemente la viabilidad de la oferta económica presentada. Los costes horarios del personal son adecuados y conformes a Convenio, estando por encima de las mismas, las horas de trabajo son ajustadas al trabajo a realizar, pero suficientes, y se añade el calculo de otros costes de forma correcta (gastos generales y beneficio industrial).”

El subrayado es nuestro.

d) DEPMA ECA S.L.

“A la vista de la documentación justificativa sobre la anormalidad por bajo coste y explicación de la oferta económica presentada por DEPMA ECA S.L. para el Contrato de Servicios para Actualización del estudio de ruido y vibraciones del Metropolitano de Granada, Expediente: TMG7181CSV0, el Comité Técnico determina que la argumentación presentada por la persona licitadora no es suficiente, por basarse en un cálculo de horas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO ANA VALLADARES PEREZ		23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BSHP3C74KXEDKZT65EFBKXTG		PÁG. 2/4



erónea. La Empresa considera que para los 34 puntos de muestreo son necesarias solo 34 jornadas de trabajo de 8 horas, que incluiría tanto mediciones Día-Tarde-Noche de ruido, como mediciones de vibraciones, a efectuar por un solo técnico. Pero considera además 34 desplazamientos de ida y vuelta desde Málaga, que requieren 3 horas. Ello significarían 34 jornadas de 11 horas, lo que no se considera razonable para el trabajo a realizar, ni garantiza que realmente el trabajo se vaya a realizar con la dedicación necesaria. Además, dadas las franjas horarias a las que hay que realizar las mediciones, no es correcto suponer que se dedica una jornada laboral a cada punto de muestreo. Por ello, con el análisis realizado, no se justifica suficientemente la viabilidad de la oferta económica presentada. El subrayado es nuestro.

En consecuencia, siguiendo el contenido de los anteriores informes técnicos se considera que, las ofertas presentadas por las entidades “TÜV SÜD ATISAE., S.A.U.,EUROFINS CAVENDISH. S.L.U. y EUROFINS CAVENDISH. S.L.U.” han sido justificadas adecuada y suficientemente; contrariamente, la empresa “DEPMA ECA S.L.”, no justificado el bajo nivel económico de su oferta, por tanto, **procede proponer al Órgano de contratación su exclusión del presente procedimiento de licitación.**

A continuación, la Unidad, en virtud de lo previsto por el art. 150 de la LCSP y, en aplicación de los criterios objetivos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede a reflejar las valoraciones globales :

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN GLOBAL
EUROFINS CAVENDISH. S.L.U.	17.100,00€	100,00	100,00
TÜV SÜD ATISAE., S.A.U.	22.613,40€	89,3411	89,3411
EUROCONTROL, S.A.	23.950,00€	81,6603	81,6603
DECIBELIOS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	24.511,00€	77,6716	77,6716
INGENIERÍA AUDIOVISUAL ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	25.360,00€	70,7170	70,7170
INERCO ACÚSTICA, S.L.	25.550,00€	69,0039	69,0039
ACÚSTICA Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	25.612,20€	68,4303	68,4303
OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.	27.250,00€	50,9848	50,9848
AUDIOTEC INGENIERÍA ACÚSTICA, S.A.	30.590,00	0,1851	0,1851

A la vista de todo ello, y de los informes técnicos correspondientes, la Unidad eleva al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, a la siguiente persona licitadora que ha obtenido la mayor puntuación global:

EUROFINS CAVENDISH. S.L.U.	Oferta: 17.100,00€	100,00 puntos
----------------------------	--------------------	---------------



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO	23/10/2025	
VERIFICACIÓN	ANA VALLADARES PEREZ		PÁG. 3/4
Pk2jm4BSHP3C74KXEDKZT65EFBKXTG			



A estos efectos, la propuesta de adjudicación de la Unidad, no crea derecho alguno en favor de la persona adjudicataria propuesta, estando condicionada al cumplimiento de lo contenido en la cláusula número 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PABLO CAÑAS MORENO ANA VALLADARES PEREZ	23/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BSHP3C74KXEDKZT65EFBKXTG	PÁG. 4/4

